



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00043 - 2025 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 10 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 013 - 2025 - OA - UTIC - MDQ - LC/OSPN, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Tecnologías y Comunicación - MDQ; Informe N° 060 - 2025 - OA - MDQ - LC / PHM, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; el Proveído N° 641 - 2025, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal - MDQ, sobre solicitud de "Conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la MDQ", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° indica que: "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa";

Que, el artículo 20° numeral 6) del mismo dispositivo legal invocado precedentemente, preceptúa lo siguiente: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas (...);

Que, el artículo 43° del citado cuerpo normativo, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...);

Que mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, señala las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital, las cuales son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que en los literales e), f) y g) del artículo 3° del Decreto de Urgencia en mención, se establecen definiciones sobre lo que significa un incidente de seguridad digital, la gestión de incidentes de seguridad digital y el riesgo de seguridad digital, respectivamente, como situaciones que ameritan atenciones directas de parte de las entidades públicas y para la determinación de acciones correctivas que permitan prevenir incidentes similares, sobre todo porque pueden socavar el logro de los objetivos económicos y sociales al alterar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las actividades o entorno, así como poner en riesgo la protección de la información privada de las personas;

Que el artículo 5° del citado Decreto de Urgencia, precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que el numeral 104.1 del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, define al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, como aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que el numeral 104.2, del citado artículo indica que las entidades de la Administración Pública deberán conformar un Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional, y su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que conforme lo disponen los numerales 109.1 y 109.2 del artículo 109° del referido Reglamento, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información es el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación, siendo una actividad que comprende al Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de cada institución;

Que la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que le corresponde a la máxima autoridad administrativa de cada entidad asegurar el cumplimiento de la norma;

Que, con el Informe N° 013 - 2025 - OA - UTIC - MDQ - LC/OSPN, de fecha 28 de enero del 2025, el Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación - MDQ, solicita la Conformación del equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto, proponiendo que el Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital sea conformado por los siguientes servidores:

Responsable de la UTIC, coordinador del CSIRT.

Asistente en Sistemas Informáticos y Redes, Gestor de redes y Comunicaciones.

Concluyendo finalmente, que el CSIRT de la Municipalidad Distrital de Quellouno, permitirá la gestión y coordinación ante incidentes de Seguridad Digital en la Municipalidad distrital de Quellouno;

Que, se cuenta con el Informe N° 060 - 2025 - OA - MDQ - LC/PHM, de fecha 30 de enero del 2025, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, a mérito del Informe N° 013 - 2025 - OA - UTIC - MDQ - LC/OSPN, de fecha 28 de enero del 2025, solicita la Conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la MDQ, el mismo que deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° (Párrafo 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el "*Equipo de Respuesta Ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Quellouno*", el cual deberá estar conformado por los siguientes servidores:

N°	CARGO	ROL EN EL CSIRT
1	Responsable de la UTIC	Coordinador del CSIRT
2	Asistente en Sistemas Informáticos y Redes.	Gestor de Redes y Comunicaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el pleno cumplimiento de sus funciones en el marco de las disposiciones establecidas en las normativas señaladas en las consideraciones del presente acto resolutivo;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- UTIC.
- Administración
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - QUISCO

Abog. Carlos Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356